



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 827 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote,

12 JUL. 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 61966-2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Maya-JASS MAYA; para lo cual adjunta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 0231-2015-MPC/A de reconocimiento a la junta directiva de la JASS, así como la memoria descriptiva de formalización de agua superficial con fines poblacionales; declaración jurada del uso del agua por más de 05 años;

Que, con Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAA IV HUARMEY-CHICAMA/ALA-HZ/RJGQ formulado por el Administrador Local del Agua Huaraz, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales proveniente del manantial Perol Uran a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Maya-JASS MAYA y cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas DATUM WGS 84 Zona18L: 205 593 E- 8 971 988 N, otorgándole un volumen anual de hasta 33 897,00m<sup>3</sup>; habiendo cumplido con presentar la respectiva documentación y que se encuentran con arreglo a ley;

Que, con Informe Legal N° 214-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; por lo que procede amparar la solicitud de la recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Maya-JASS MAYA; según el siguiente detalle:

Origen de la Fuente	Nombre de la Fuente	Este	Norte	Altitud	Caudal instan. (l/s)	Caudal Max (l/s)	Caudal Min. (l/s)
Manantial	Perol Uran	205 593	8 971 988	2 707	1,7	1,7	1,6

N°	Titular del Derecho de uso de agua						Volumen total otorgado (m³)		
1	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Maya, JASS DE MAYA						33 897,00		
Organización de Usuarios				Ubicación Política					
Junta de Usuarios		No Aplica		Localidad	Maya	Provincia	Carhuaz		
Comisión de Usuarios		No Aplica		Distrito	Carhuaz	Departamento	Ancash		
Comité de Usuarios		No Aplica		Altitud (m.s.n.m)					
Unidad Operativa						Uso del Agua			
Nombre		Centro Poblado de Maya				Clase	Poblacional		
Ubicación geográfica		WGS 84 - Zona 18 L	E	205 647	N	8 972 055	Cuenca	Santa	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial		Tipo		Manantial		Nombre	Perol Uran
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L		E	205 593	N	8 971 988	Altitud (m.s.n.m)	2 707
	Punto de entrega			E	205 593	N	8 971 988	Altitud (m.s.n.m)	2 707

Fuente de agua		Volumenes de agua otorgados hasta (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	Perol Uran	2 879,00	2 600,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	33 897,00
Total		2 879,00	2 600,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	2 786,00	2 879,00	33 897,00

**Artículo Segundo.- Disponer** que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar ante la Administración Local de Agua Huaraz en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Tercero.- Disponer**, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57 de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

**Artículo Cuarto.-** El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial uso poblacional, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables.

**Artículo Quinto.- Inscribese** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Sexto.- Disponer** la Notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Maya-JASS MAYA, con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz, Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huaraz, Chicama